



► Actas

2C

Conferencia Internacional del Trabajo - 113.^a reunión, Ginebra, 2025

Fecha: 16 de junio de 2025

Tercer informe de la Comisión de Asuntos Generales

Actas resumidas de las labores

Índice

	Página
Introducción.....	3
Elección de la Mesa de la Comisión y de una Ponente	3
Enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006).....	3
Proyecto de resolución sobre la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT	5
Medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta	14
Proyecto de resolución relativa a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, 2025.....	21

Introducción

1. En su sesión de apertura, celebrada el 2 de junio de 2025, la Conferencia Internacional del Trabajo estableció la Comisión de Asuntos Generales. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento, la Conferencia remitió cuatro cuestiones a la Comisión de Asuntos Generales para que las examinara, a saber:
 - Proyecto de resolución relativa a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, 2025 (punto VII del orden del día);
 - Medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta (punto VIII del orden del día);
 - Aprobación de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (punto IX del orden del día), y
 - Proyecto de resolución sobre la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT.
2. La Comisión examinó los documentos ILC.113/D.1 e ILC.113/D.2, en los que se resumía la información relativa a estas cuatro cuestiones.
3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 del Reglamento, la Comisión estuvo compuesta por 56 miembros (a saber, 28 miembros elegidos por el Grupo Gubernamental, 14 miembros elegidos por el Grupo de los Empleadores y 14 miembros elegidos por el Grupo de los Trabajadores).
4. La Comisión celebró dos sesiones.

Elección de la Mesa de la Comisión y de una Ponente

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 37 del Reglamento, la Comisión eligió a los siguientes miembros para conformar su Mesa y a una Ponente:

Presidente: Excmo. Sr. Eldiyor Toshmatov (miembro gubernamental, Uzbekistán)

Vicepresidenta empleadora: Sra. Jaqueline Mugo (miembro empleadora, Kenya)

Vicepresidenta trabajadora: Sra. Catelene Passchier (miembro trabajadora, Países Bajos)

Ponente: Sra. Cristina Avornic (miembro gubernamental, República de Moldova)

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 37 del Reglamento, la Mesa aprobó el informe de la Comisión que le presentó la Ponente.

Enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)

7. La Comisión examinó siete enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006). El Consejo de Administración inscribió estas enmiendas en el orden del día de la Conferencia después de que el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del MLC, 2006 las adoptara en su quinta reunión, celebrada del 7 al 11 de abril de 2025. El texto de las enmiendas figuraba en el anexo I del documento ILC.113/D.1.

8. La Vicepresidenta trabajadora acogió con gran satisfacción las enmiendas y señaló que, gracias al sólido acuerdo tripartito alcanzado entre los Gobiernos, los armadores y la gente de mar, se habían formulado enmiendas al Código del MLC, 2006 que tendrían repercusiones reales en el trabajo cotidiano, la vida, la salud y el bienestar de la gente de mar. Por primera vez, se reconocería a la gente de mar como trabajadores clave. Los Gobiernos habían asumido compromisos firmes sobre el trato que debía darse a la gente de mar. La necesidad de ello se había hecho patente durante la pandemia de COVID-19, en particular con respecto a los permisos para bajar a tierra, la repatriación y el acceso a atención médica. Además, se había establecido una norma obligatoria sobre el trato justo de la gente de mar, que exigía que los Gobiernos tuvieran debidamente en cuenta las *Directrices OIT/OMI sobre el trato justo de la gente de mar detenida por presuntos delitos*. Esto constituía un gran avance en la prevención del trato injusto y de la criminalización de la gente de mar. El compromiso encomiable de seguir examinando la cuestión de las horas de trabajo y de descanso debería complementarse con las discusiones en curso sobre la falta de aplicación efectiva de las normas y exenciones existentes. Cabría revisar los límites vigentes con respecto a las horas de trabajo y de descanso, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, a fin de reducir la fatiga. Por último, elogió el fortalecimiento de las disposiciones destinadas a prevenir y eliminar la violencia y el acoso a bordo de los buques, y consideró que no debería minimizarse la importancia de esta cuestión, dado el número de trabajadores en los buques, el espacio reducido en el que conviven y la cantidad de tiempo que pasan a bordo.
9. La Vicepresidenta empleadora también apoyó las enmiendas, que abordaban cuestiones claramente pertinentes y tenían repercusiones prácticas para los empleadores en su calidad de armadores. Sin embargo, el Grupo de los Empleadores subrayaba la importancia crucial de asegurar la coherencia con las normas de la OIT vigentes y de llevar a cabo una evaluación minuciosa de la puesta en práctica de las modificaciones propuestas, en particular en el caso de los armadores que debían aplicar esas disposiciones en contextos complejos, a menudo transnacionales. La oradora invitó a los Estados Miembros a efectuar un análisis cabal para determinar si las enmiendas se ajustaban a la legislación y las prácticas nacionales o si exigirían adaptaciones sustanciales de sus reglamentos y políticas. La promoción del trabajo decente debería ir de la mano de la preservación de un entorno propicio para la sostenibilidad de las empresas y la creación de empleo en el sector del transporte marítimo. Las reglas deberían ser claras, viables y equilibradas, protegiendo a los trabajadores y a los empleadores y afianzando al mismo tiempo un sector próspero, productivo e inclusivo.
10. El representante del Gobierno de Indonesia elogió la labor del Comité Tripartito Especial y acogió con satisfacción las enmiendas, que respondían a las necesidades acuciantes de la gente de mar y eran una muestra del espíritu de cooperación constructiva entre los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores para reforzar los derechos, el bienestar y la protección de la gente de mar en todo el mundo. Indonesia, al ser uno de los principales países proveedores de mano de obra en el sector marítimo mundial, concedía una gran importancia al fortalecimiento continuo del MLC, 2006. En particular, apoyaba las enmiendas que aseguraban un acceso libre de discriminación a la repatriación y a los permisos para bajar a tierra, así como el reconocimiento de la gente de mar como trabajadores clave. Estas modificaciones tenían en cuenta las enseñanzas extraídas durante la pandemia de COVID-19 y eran fundamentales para salvaguardar la dignidad y la movilidad de la gente de mar. Indonesia también valoraba las enmiendas destinadas a establecer responsabilidades claras para los armadores con respecto a los costos de repatriación, así como mejorar la atención y la formación médicas. Estas disposiciones contribuirían a que la gente de mar recibiera una protección adecuada, especialmente cuando se encontrara lejos de la costa o en situaciones de emergencia. El Gobierno de Indonesia era consciente de que la eficacia de las enmiendas dependería de su

aplicación en la práctica. Por lo tanto, pedía a la OIT que siguiera prestando asistencia técnica específica, en particular a los países en desarrollo y a los países proveedores de mano de obra, para apoyar los procesos de ratificación, capacitación y seguimiento. La asistencia técnica no solo podría servir como una herramienta de desarrollo de capacidades, sino también como un incentivo para aumentar la ratificación y afianzar la adhesión a los valores consagrados en el MLC, 2006.

11. El miembro gubernamental de la República de Corea expresó su respaldo al espíritu del MLC, 2006 y reconoció la importancia de los permisos de bajar a tierra para la salud y el bienestar de la gente de mar. Sin embargo, tras mantener discusiones exhaustivas con las autoridades nacionales competentes, su Gobierno tenía inconvenientes en aceptar el párrafo 3 de la norma A2.4.2 en ese momento debido a las circunstancias imperantes en su país, como las preocupaciones por una posible inmigración ilegal, las dificultades para garantizar la seguridad en los puertos y las sensibilidades en materia de seguridad nacional asociadas a la condición de su país de nación dividida. No obstante, a excepción de ese párrafo, su Gobierno apoyaba plenamente el objetivo general y todas las demás disposiciones de esa enmienda, así como las demás enmiendas propuestas al MLC, 2006. Por último, el orador afirmó el empeño de la República de Corea en seguir participando en discusiones constructivas y en hacer todo lo posible en pro de la adopción futura del párrafo 3.
12. El representante del Gobierno del Pakistán pidió que constara en acta la postura de su país, ya manifestada previamente al Comité Tripartito Especial, con respecto a sus reservas frente a la propuesta de conceder un visado general o ilimitado y la libre entrada a la gente de mar, independientemente de la razón o finalidad de dicha entrada. Una exención general de esa naturaleza no era viable ni sostenible jurídicamente en la legislación de su país. El orador presentaría una expresión formal de desacuerdo al Director General de la OIT con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo XV del MLC, 2006.
13. ***La Comisión de Asuntos Generales decidió recomendar a la Conferencia que aprobara, mediante votación nominal, las enmiendas al Código del MLC, 2006 adoptadas por el Comité Tripartito Especial en su quinta reunión y que figuraban en el anexo I del documento ILC.113/D.1.***

Proyecto de resolución sobre la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT

14. La Comisión examinó un proyecto de resolución sobre la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT, que figuraba en el anexo III del documento ILC.113/D.1.
15. La Vicepresidenta empleadora señaló que se trataba de una cuestión de armonización entre la práctica institucional de la OIT y el marco más general establecido en el sistema de las Naciones Unidas. En la resolución ES-10/23 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de mayo de 2024, se instaba a los organismos especializados de las Naciones Unidas a conceder derechos de participación adicionales a Palestina, reflejando así su condición de Estado observador no miembro y reforzando el principio de participación inclusiva en los procesos multilaterales. La OIT, como organismo especializado, tenía el deber de examinar esta recomendación de buena fe y responder con coherencia, integridad y claridad. No se trataba de dirimir conflictos políticos. Esta era, ante todo, una responsabilidad institucional que tenía por objeto asegurar que las reglas y prácticas de la OIT se ajustaran a la evolución del sistema internacional y al espíritu de participación constructiva que encarnaba la Organización.

16. El Grupo de los Empleadores apoyó la adopción del proyecto de resolución, y lo consideró una medida coherente y adecuada que respetaba la autonomía jurídica de la OIT y honraba su compromiso de diálogo, inclusión y tripartismo. Tras recordar las ocasiones anteriores en que la OIT había adaptado su práctica institucional a la evolución de la situación en el sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de sus valores fundamentales y de la importancia de mantener un entorno inclusivo basado en reglas, la oradora destacó el compromiso del Grupo de los Empleadores de preservar la credibilidad institucional de la OIT y la integridad de sus procedimientos. El cambio propuesto con respecto a la condición de Palestina, en consonancia con la de otras instituciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), no le confería la condición de Miembro de pleno derecho, no alteraba la composición de la Conferencia, ni prejuzgaba ninguna resolución política futura del conflicto. Por el contrario, ofrecía una vía clara y práctica para mantener la coherencia de la OIT con la Asamblea General de las Naciones Unidas en el ámbito de su mandato y marco constitucional. Este cambio también facilitaría una participación más estructurada de los mandantes tripartitos palestinos, incluidos los representantes de los empleadores, reforzaría la capacidad institucional y el apoyo al desarrollo empresarial, y ofrecería actividades de cooperación técnica que responderían a las realidades del mercado de trabajo sobre el terreno.
17. Este cambio en la condición de Palestina también reafirmaría el compromiso de la OIT con todos sus mandantes, incluso en entornos frágiles y de crisis prolongadas. La oradora destacó el extraordinario costo humano y psicológico del conflicto, sus profundas repercusiones en los trabajadores, familias, empleadores y empresarios, muchos de los cuales eran dueños de pequeñas y medianas empresas, la destrucción de las infraestructuras económicas y la pérdida de medios de subsistencia; y consideró que era precisamente en estos contextos donde la presencia institucional y la cooperación internacional revestían mayor importancia. Dado que la paz y la estabilidad eran condiciones *sine qua non* para el trabajo decente, la resiliencia de las empresas y la cohesión social, apoyar la participación de Palestina en los procesos de la OIT ayudaría a afianzar esos cimientos. En este contexto, la OIT podría servir de plataforma para la cooperación técnica, el diálogo institucional y el intercambio de buenas prácticas que sustenten la recuperación y la estabilidad.
18. La adopción de este proyecto de resolución también facilitaría un mayor acceso de Palestina a las comisiones técnicas, las discusiones sobre las normas del trabajo y los foros de la OIT donde se formulan las políticas de empleo. Por consiguiente, ofrecería una vía para una cooperación más sistemática sobre cuestiones como el desarrollo de competencias, la seguridad y salud en el trabajo y el diseño de regímenes de protección social, que eran —todos ellos— piedras angulares cruciales para toda sociedad en proceso de reconstrucción a pesar de las adversidades. El Grupo de los Empleadores se basaba en tres principios, a saber, la coherencia con las prácticas internacionales, la responsabilidad de preservar la integridad constitucional de la OIT y la empatía con quienes seguían sufriendo las consecuencias del conflicto, de los desplazamientos y de la devastación económica. Esta era una decisión fundamentada en la lógica institucional y en el compromiso de larga data de la OIT con una inclusión constructiva. La fortaleza de la OIT radicaba en su capacidad de mantener su compromiso, de adaptarse a la evolución de la realidad y de asegurar que se escucharan las distintas voces, incluso en periodos de grandes dificultades. El Grupo de los Empleadores esperaba que esta medida contribuyera —modesta, pero significativamente— a lograr el objetivo más amplio del fortalecimiento institucional, la recuperación económica y la dignidad humana para todos.
19. La Vicepresidenta trabajadora acogió con beneplácito la discusión sobre este proyecto de resolución, y destacó la importancia de la resolución ES-10/23 de la Asamblea General de las

Naciones Unidas. Asimismo, reiteró el apoyo del Grupo de los Trabajadores a la armonización de la posición de la OIT con la de las Naciones Unidas otorgando a Palestina la condición de Estado observador no miembro y confiriendo derechos de participación equitativa a sus interlocutores sociales dentro de la estructura tripartita de la OIT. La Oficina había presentado un proceso claro y jurídicamente sólido a la Comisión. El Grupo de los Trabajadores consideraba que el cambio propuesto era algo más que un ajuste técnico, se trataba de un acto de justicia institucional largamente esperado.

20. La oradora señaló que, desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado dicha resolución, la situación en el territorio palestino ocupado se había deteriorado de forma catastrófica, con más de 50 000 fallecidos en Gaza hasta la fecha, incluidos 18 000 niños, 12 000 mujeres y familias enteras. Aproximadamente el 88 por ciento de la Franja de Gaza se encontraba en ruinas; más de 1,5 millones de personas estaban desplazadas y no tenían acceso a servicios básicos, y el sistema de salud había quedado colapsado. Por su parte, en la Ribera Occidental, especialmente en Yenín, Naplusa y Ramala, se seguían produciendo a diario detenciones arbitrarias, demoliciones de viviendas y redadas del ejército. Más de 13 000 trabajadores habían sido arrestados; más de 200 000 trabajadores palestinos habían perdido sus puestos de trabajo en Israel desde octubre de 2023, y se había impedido a muchos de ellos volver al trabajo. Las consecuencias para familias y comunidades enteras eran devastadoras. Para el Grupo de los Trabajadores, no se trataba solo de una crisis humanitaria, sino de una crisis de derecho internacional, de derechos laborales y de dignidad humana. También era una prueba para la OIT. Aunque se preguntaba qué quedaba del Estado palestino a estas alturas del conflicto, la oradora señaló que su reconocimiento como Estado observador no miembro y la concesión de derechos de plena participación a los representantes de sus trabajadores y empleadores no solo estaban jurídicamente justificados, sino que constituían un imperativo moral.
21. Tras indicar claramente la oposición del Grupo de los Trabajadores a mantener la condición «obsoleta» de Palestina como movimiento de liberación, la Vicepresidenta trabajadora instó a todas las delegaciones a aprovechar la oportunidad histórica de propiciar que la voz de Palestina y de sus trabajadores se escuchara de forma clara y en igualdad de condiciones y a apoyar la adopción del proyecto de resolución tal como se había propuesto y sin cambio alguno.
22. El representante del Gobierno de Bahrein, hablando en nombre del grupo de los Estados Árabes, acogió con agrado el proyecto de resolución sobre la condición y los derechos de participación de Palestina en la OIT, a raíz de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la resolución ES-10/23 sobre la participación de Palestina como Estado observador no miembro en sus trabajos. Tras destacar la importancia de reconocer el derecho de Palestina a participar en diversas reuniones de la OIT, en consonancia con el espíritu de esa decisión, el orador señaló que el grupo de los Estados Árabes apoyaba recomendar a la Conferencia que adoptara el proyecto de resolución.
23. El miembro gubernamental del Brasil recordó que el origen de este proyecto de resolución era la resolución ES-10/23 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el Brasil había copatrocinado, y en la que se determinaba que Palestina cumplía las condiciones necesarias para ser Miembro de las Naciones Unidas y, por consiguiente, debería ser admitida como tal; se definían las modalidades para la participación del Estado de Palestina en los periodos de sesiones y trabajos de la Asamblea General y en las conferencias que esta convocara; y se pedía a los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la OIT, que la aplicaran. El Brasil apoyaba la adopción del proyecto de resolución objeto de examen. En su opinión, estaba claro que debían reconocerse los derechos de participación del Estado de Palestina en todas las

organizaciones, organismos y entidades del sistema de las Naciones Unidas. Su actual condición en la OIT como movimiento de liberación era anacrónico y resultaba claramente incompatible con su condición de Estado, una condición que el Brasil y más de otras 140 naciones habían reconocido. Los derechos de participación previstos en el proyecto de resolución no deberían generar controversia, ya que reflejaban las modalidades descritas en la resolución ES-10/23, adaptadas al contexto de la OIT y armonizadas con el reconocimiento de la condición de Estado observador no miembro. Con la adopción del proyecto de resolución, tal como había recomendado el Consejo de Administración, Palestina podría finalmente participar en las labores de la OIT con una delegación tripartita y aportar las opiniones de su Gobierno, de sus trabajadores y de sus empleadores. Este era un paso fundamental hacia el cumplimiento del mandato de la OIT en Palestina, promoviendo la justicia social y el trabajo decente donde más se necesitaba. El Brasil reiteró su compromiso con la solución de dos Estados, con un Estado de Palestina independiente y viable, contiguo a Israel en condiciones de paz y seguridad dentro de las fronteras establecidas en 1967, que incluyera la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, y con Jerusalén Oriental como su capital.

24. La miembro gubernamental de España acogió con agrado el proyecto de resolución, y manifestó su más profundo rechazo ante el número insoportable de víctimas, sobre todo mujeres y niños, los terribles riesgos sanitarios y la falta de agua potable ocasionados por la intensificación de las operaciones militares. Asimismo, condenó el bloqueo a la entrada de ayuda humanitaria, el corte del suministro eléctrico, los ataques contra la población civil, la ocupación del territorio palestino y el desplazamiento forzoso de la población palestina fuera de sus hogares en la Franja de Gaza, que eran flagrantes violaciones del derecho internacional humanitario, y exigió la entrada de ayuda humanitaria de acuerdo con los principios humanitarios de independencia, imparcialidad y neutralidad. España también condenaba la ofensiva militar, las demoliciones y la creciente violencia de los colonos en la Ribera Occidental, que estaba provocando desplazamientos masivos. La oradora instó a un alto el fuego inmediato y duradero que permitiera la liberación de los rehenes y la entrada rápida e ininterrumpida de ayuda en la Franja de Gaza, así como el fin de la ocupación. Tras reconocer el desafío histórico que la OIT y el multilateralismo enfrentaban por la necesidad de racionalizar sus prioridades en función de los escasos recursos financieros, urgió a que la prestación de ayuda de emergencia a los palestinos no se viera mermada cuando más se necesitaba.
25. España apoyaba este proyecto de resolución, que concedía a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las reuniones de la OIT y le otorgaba una serie de derechos. Ello estaba en consonancia con las decisiones tomadas en otros foros multilaterales que habían contado con el apoyo de España, como la resolución ES-10/23 o la más reciente adoptada por la OMS el 1 de junio de 2024. También era coherente con la posición nacional asumida por España en mayo de 2024 de reconocer al Estado de Palestina, en línea con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. España abogaba por la solución de dos Estados como única forma de satisfacer las legítimas aspiraciones de paz y seguridad de la población de esa región y garantizar la estabilidad regional.
26. La miembro gubernamental de Francia pidió urgentemente el fin de la guerra mediante un alto el fuego inmediato y permanente en Gaza, la liberación incondicional de todos los rehenes retenidos por Hamas y la entrada inmediata y sin trabas de la ayuda humanitaria en la Franja de Gaza. En mayo de 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución sobre la condición de Palestina. Posteriormente, en octubre-noviembre de 2024, el Consejo de Administración de la OIT aprobó por consenso la decisión de recomendar a la Conferencia que adoptara una resolución por la que se permitiera a Palestina participar en las reuniones de la

OIT como Estado observador no miembro, con los derechos y prerrogativas ya reconocidos por la OMS y la Asamblea General de las Naciones Unidas. Como siguiente paso lógico, la Conferencia debería, en consonancia con la decisión de la Asamblea General y las legítimas aspiraciones del pueblo palestino, adoptar el proyecto de resolución que el Consejo de Administración había sometido a su consideración. Por consiguiente, al igual que en la reunión del Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2024, Francia apoyaba dicho proyecto de resolución. Esta decisión debería ayudar a comprender que había llegado el momento de inscribir las acciones de las Naciones Unidas en el contexto de una solución del conflicto basada en la solución de dos Estados. Esta era la única manera de satisfacer las necesidades de seguridad de Israel, así como las aspiraciones legítimas de los palestinos a un Estado. Por esta razón, Francia copresidiría con Arabia Saudita, del 17 al 20 de junio en las Naciones Unidas en Nueva York, una conferencia internacional sobre la solución de dos Estados, a fin de examinar medidas concretas para poner en práctica dicha solución, impulsar el reconocimiento colectivo de Palestina, apoyar las reformas de la Autoridad Palestina y favorecer la integración regional de Israel y la consideración de sus necesidades de seguridad, empezando por el desarme de Hamas y su exclusión de la gobernanza futura de Gaza.

27. La miembro gubernamental de China recordó que el Consejo de Administración había adoptado una decisión sobre la condición de Palestina en la OIT y su derecho a participar en sus reuniones, y había recomendado que la Conferencia la aprobara. Dicha decisión estaba en consonancia con la resolución ES-10/23 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de mayo de 2024, en la que se reconocía que Palestina cumplía las condiciones necesarias para ser Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. China celebraba y apoyaba la resolución de las Naciones Unidas y elogiaba a la OIT por tomar medidas inmediatas y concretas de respuesta. Tras destacar el papel de Palestina en la gobernanza del trabajo a nivel mundial, la oradora observó que la OIT prestaba apoyo desde hacía tiempo a Palestina mediante sus programas de cooperación para el desarrollo, trabajando constantemente para salvaguardar los derechos e intereses de los trabajadores y empleadores palestinos y promover el desarrollo económico y social de Palestina. China apoyaba que la OIT y las partes pertinentes mantuvieran e intensificaran sus esfuerzos a este respecto. Asimismo, respaldaba que la OIT invitara en el futuro a Palestina a participar en sus reuniones como Estado observador no miembro, con sus correspondientes derechos. El Gobierno de China creía que, mediante la adopción del presente proyecto de resolución, la OIT demostraría su determinación de seguir el ritmo que marcaban los tiempos y adaptarse a los cambios en el mundo del trabajo, mostrando vitalidad y dinamismo. China apoyó el proyecto de resolución.
28. La miembro gubernamental de Cuba expresó la posición clara y firme de su Gobierno en defensa de los legítimos derechos del pueblo de Palestina a la justicia, la igualdad y la libre determinación. Tras observar que la condición de Palestina en la OIT y su derecho de participar en las reuniones de la Organización no podían seguir postergándose ni someterse a limitaciones arbitrarias, Cuba reafirmaba el derecho del pueblo palestino a integrarse plenamente en el sistema multilateral, incluida la OIT. Por consiguiente, Cuba apoyaba la recomendación del Consejo de Administración de reconocer a Palestina como Estado observador no miembro, poniendo fin a su clasificación como movimiento de liberación. Era lo justo y necesario, y una cuestión de justicia histórica elemental, así como una cuestión de equidad y respeto de la soberanía de los pueblos. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la evolución del reconocimiento internacional de Palestina no podían quedar excluidas del ámbito de la OIT. Otorgar a Palestina el derecho a conformar una delegación tripartita y garantizar su plena participación en reuniones técnicas, regionales y plenarias de la OIT, además de un acto de justicia, reforzaría el espíritu de cooperación internacional. Por consiguiente, Cuba respaldaba la concesión a Palestina de derechos

adicionales de participación, incluyendo el derecho de intervenir en las sesiones plenarias, inscribirse en las listas de oradores, formular propuestas y copatrocinar iniciativas. La oradora destacó que el reconocimiento de esos derechos no debía verse como un acto excepcional, ni como un precedente temporal. La comunidad internacional debía avanzar con firmeza hacia la plena integración de Palestina en las organizaciones multilaterales, incluida la OIT. Cuba condenaba enérgicamente los ataques indiscriminados de Israel contra la población palestina, que habían provocado una crisis humanitaria sin precedentes. La agresión sistemática contra civiles, el criminal bloqueo de suministros esenciales y la destrucción de infraestructura vital no solo violaban el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, sino que perpetuaban el sufrimiento de millones de personas inocentes y la inestabilidad en la región. La OIT, como organización que velaba por los derechos laborales y el bienestar de las poblaciones, no podía permanecer indiferente ante esta inaceptable realidad. Las organizaciones internacionales, incluida la OIT, debían adoptar medidas para proteger los derechos del pueblo palestino y garantizarle condiciones de vida dignas. Cuba reiteraba su firme e ineludible compromiso con la defensa de los derechos legítimos del pueblo palestino. El multilateralismo no podía ser selectivo. Para lograr un mundo basado en el respeto y la igualdad, debía integrarse plenamente a Palestina en la OIT y en los demás mecanismos de gobernanza internacional. Por estas razones, Cuba votaría a favor del proyecto de resolución y llamaba a los demás Estados Miembros a hacer lo mismo.

29. El representante del Gobierno del Pakistán, hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), celebró y apoyó el proyecto de resolución, que complementaba la resolución ES-10/23 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este proyecto de resolución era un documento jurídico en el que se promulgaban decisiones importantes en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la OIT. Su adopción era un imperativo moral para remediar una injusticia histórica de larga data. Tras deplorar la campaña genocida de Israel, el orador afirmó que esta decisión consagraba el irreversible e incontenible avance del pueblo palestino bajo ocupación hacia su legítima aspiración a la igualdad de derechos, la dignidad intrínseca al ser humano y la plena condición de Estado, con Jerusalén Oriental como su capital. Por consiguiente, la OCI apoyaba el proyecto de resolución y esperaba con interés que la Conferencia lo adoptara.
30. La miembro gubernamental de Hungría reiteró la explicación de la posición de su Gobierno expresada en la 352.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024). Hungría creía firmemente que solo se lograría una paz duradera en la región a través de negociaciones entre las partes y, por consiguiente, temía que las acciones unilaterales, como el proyecto de resolución presentado, pudieran comprometer el logro de ese objetivo. En consecuencia, su Gobierno no consideraba que la decisión propuesta aportara ninguna mejora tangible a los trabajadores palestinos y no apoyaba el proyecto de resolución.
31. El miembro gubernamental de Túnez subrayó el derecho de Palestina a gozar de la condición de Miembro de pleno derecho en la OIT y en las Naciones Unidas, como parte integral del derecho del pueblo palestino a la libre determinación. No se trataba solo de una cuestión de condición jurídica, sino de remediar una injusticia histórica. Ello también estaba en plena consonancia con las correspondientes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/23, en la que se reconocía el derecho de Palestina a participar en los trabajos de la Asamblea General y se instaba a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que también le otorgaran los mismos derechos y prerrogativas. Ello debía guiar las decisiones en el seno de la OIT. Estos eran derechos y prerrogativas fundamentales de los que gozaban todos los Estados que participaban en los trabajos de las

Naciones Unidas. Por consiguiente, Túnez apoyaba este proyecto de resolución e instaba a todos los demás miembros a adoptarlo.

32. El representante del Gobierno de Chile expresó su firme apoyo al proyecto de resolución. Chile reconocía a Palestina como Estado libre, independiente y soberano desde 2011 y defendía sistemáticamente su derecho a participar plena y efectivamente en los foros multilaterales, de conformidad con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Chile apoyaba inequívocamente la decisión del Consejo de Administración de recomendar que se pusiera fin a la designación de Palestina como movimiento de liberación y se le otorgara, en su lugar, la condición de Estado observador no miembro. Esta decisión reflejaba la evolución institucional del sistema de las Naciones Unidas y reafirmaba la legitimidad de Palestina para participar en igualdad de condiciones con otros Estados observadores no miembros. El proyecto de resolución sometido a la consideración de la Conferencia contribuía de forma concreta a garantizar que Palestina participara de forma más completa, digna y representativa en las labores de la OIT, pudiera designar una delegación tripartita, presentara propuestas de enmienda, interviniera en nombre de otros Gobiernos y ocupara un asiento en igualdad de condiciones entre los Estados observadores. Esto no solo constituía un acto de justicia institucional, sino también un reconocimiento de los principios fundamentales de la OIT, a saber, el diálogo social, la inclusión y la búsqueda de la paz a través del trabajo decente. Chile expresaba su profunda preocupación ante la tragedia humanitaria en Gaza y sus devastadoras consecuencias humanas, sociales y laborales. El Gobierno y el pueblo de Chile se solidarizaban con los trabajadores y empleadores palestinos, sus familias y toda la población civil afectada por esta crisis. En ese sentido, la adopción del proyecto de resolución representaba un paso concreto hacia la integración efectiva de Palestina en el sistema multilateral y una contribución a los esfuerzos globales por una paz justa y duradera basada en la dignidad y los derechos de todas las personas. Por consiguiente, Chile apoyaba irrestrictamente el proyecto de resolución e instaba a las demás partes en la Conferencia a hacer lo mismo.
33. El representante del Gobierno de Indonesia señaló que esta era una cuestión de principios perdurables y una oportunidad con visión de futuro. Esta propuesta era oportuna, constructiva y coherente con la evolución general en el sistema de las Naciones Unidas, en particular con la resolución ES-10/23 de la Asamblea General, adoptada con un apoyo abrumador. No se trataba solo de un ajuste procedimental, sino de reconocer la necesidad de reforzar la inclusión, promover el diálogo y defender el espíritu de cooperación inherente al mandato de la OIT. También era una reafirmación de que el tripartismo y el multilateralismo prosperaban cuando se contaba con una participación abierta y equitativa. Ante todo, el proyecto de resolución era una reafirmación de los valores fundacionales de la OIT, a saber, la justicia social, la igualdad y la universalidad. Al permitir la participación efectiva de Palestina en los procesos internacionales, esta decisión podría contribuir de forma constructiva a un esfuerzo mundial más amplio en favor del diálogo, la estabilidad y, en última instancia, la paz en Palestina y en la región. Por consiguiente, Indonesia instaba a todos los Estados Miembros a apoyar y adoptar el proyecto de resolución y a invitar a Palestina a participar en las reuniones de la OIT como Estado observador no miembro, con una delegación tripartita que representara las voces del Gobierno, de los trabajadores y de los empleadores de dicho Estado. Ello enriquecería las deliberaciones y encarnaría el espíritu de diálogo inclusivo que define a la OIT. Este momento debería servir para construir puentes, no barreras, a fin de crear un espacio abierto para una participación efectiva y garantizar que no deje de oírse ninguna voz en la OIT.
34. El representante del Gobierno de Suiza agradeció a la OIT su inquebrantable compromiso con una gobernanza inclusiva que respetara los derechos fundamentales y la dignidad de todos

los pueblos. Suiza apoyaba plenamente el proyecto de resolución, que tenía por objeto elevar la condición de Palestina en la OIT, pasando de ser un movimiento de liberación a un Estado observador no miembro. Ello armonizaría los derechos y prerrogativas de la delegación palestina con los que disfrutaba en la Asamblea General de las Naciones Unidas desde el 10 de mayo de 2024, un planteamiento que Suiza respaldaba plenamente. Suiza había votado a favor de otorgar a Palestina la condición de Estado observador en las Naciones Unidas en 2012, una condición que Palestina había honrado desde entonces. Suiza alentaba la armonización de la condición de Palestina en las distintas organizaciones internacionales para asegurar la coherencia en el sistema multilateral de las Naciones Unidas y con las decisiones adoptadas en la Asamblea General. Su Gobierno estaba convencido de que este enfoque contribuiría a fortalecer el diálogo, la cooperación, la representatividad y el respeto por los derechos en la OIT.

35. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela observó que la 113.^a reunión de la Conferencia se celebraba en un momento histórico que exigía una profunda reflexión y compromiso por parte de los representantes de los pueblos, en especial de los trabajadores. Tras reafirmar el apoyo de su país a la justa lucha del pueblo palestino por su libertad, independencia y soberanía, el orador defendió el reconocimiento que Palestina merecía e instó a todos los Estados Miembros de la OIT a que reconocieran al Estado palestino, como un acto de justicia histórica. Como dijo el comandante de la revolución bolivariana, Hugo Chávez Frías, al entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, «reconocer a Palestina es un acto de justicia que puede cerrar heridas y allanar el camino hacia una paz duradera». Citando las palabras de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, Francesca Albanese, quien afirmó que «el tribunal de la Historia nos juzgará y su conclusión será implacable con quienes nieguen que hay genocidio en Gaza», el orador exigió el cese inmediato e incondicional del fuego en la Franja de Gaza, la detención del genocidio y la rendición de cuentas a través de la justicia internacional por los crímenes de lesa humanidad cometidos por Israel como potencia ocupante. Asimismo, instó a que se diera un impulso real a la justicia social y a la dignidad de cada trabajador en Palestina y en el Golán, a fin de que pudieran ser escuchados y respetados y construir un futuro de esperanza. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela apoyaba firme y categóricamente el proyecto de resolución sobre la condición de Palestina y sus derechos de participación en la OIT, y confiaba en que la comunidad internacional permitiría que Palestina siguiera avanzando en su camino hacia la plena integración, reconociendo su derecho de existir y cumplir sus aspiraciones. Tras afirmar que su país no podía aceptar ningún intento de extinguir por la fuerza una nación, el orador abogó por una Palestina libre, soberana e independiente.
36. El representante del Gobierno de Egipto suscribió las declaraciones formuladas en nombre del grupo de los Estados Árabes y de la OCI y apoyó el proyecto de resolución objeto de examen, que consideraba como un paso hacia la promoción del principio de legitimidad internacional y de justicia y la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas. Dicho proyecto de resolución facilitaba la armonización con la resolución ES-10/23 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y reflejaba la histórica realidad sobre el terreno, reconociendo los derechos del pueblo palestino que llevaba más de siete decenios bajo el yugo de la ocupación. El orador destacó que la condición de Palestina como Miembro de pleno derecho en las Naciones Unidas y sus organismos especializados era un derecho basado en las resoluciones internacionales y en el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, la soberanía y la creación de un Estado independiente sobre la base de las fronteras establecidas el 4 de junio de 1967, con Jerusalén Oriental como capital. Ello se ajustaba a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y a sus principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos. También se ajustaba a los objetivos y principios consagrados en la Constitución de la

OIT, en la que se establecía que la paz universal y duradera solo podía basarse en la justicia social.

37. El representante de Palestina agradeció y celebró las declaraciones de todos los que habían hecho uso de la palabra. Tras expresar su sorpresa ante la intervención del miembro gubernamental de Hungría, recordó que dicho país había reconocido al Estado de Palestina en la década de 1980 y le urgió a que reconsiderara su posición, en consonancia con la de la comunidad internacional. Palestina cumplía las condiciones necesarias para ser Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas sobre la base de lo dispuesto en el artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, satisfaciendo las cuatro condiciones establecidas en la Convención de Montevideo, de 1933. La adopción del proyecto de resolución era una decisión de carácter procedimental. No debía politizarse la labor de la OIT.
38. El representante trabajador de Palestina suscribió plenamente la declaración de la Vicepresidenta trabajadora, que reflejaba fielmente la difícil situación sobre el terreno; y afirmó que, tras la Nakba de 1948, se estaba produciendo ahora otra Nakba en Gaza, un desastre que debía denunciarse ante el mundo entero. El orador elogió el proyecto de resolución, que constituía un gesto de solidaridad con los palestinos y los trabajadores de Palestina y que les demostraba que la OIT se mantenía firme en defensa de la libertad, la dignidad y la justicia. Por último, instó a la Comisión a que no solo proporcionara apoyo moral, sino también ayuda material, sanitaria y alimentaria a la Franja de Gaza, y a que se alcanzara un alto el fuego que pusiera fin a la guerra y a la desesperada situación en lo que quedaba de la Franja.
39. El representante trabajador de Argelia agradeció las observaciones del representante trabajador de Palestina. Tras destacar la oportunidad histórica que ofrecía esta reunión de la Conferencia, expresó su esperanza de que esta solo fuera una etapa intermedia en la vía hacia el pleno reconocimiento de Palestina como Miembro de la OIT, con todos sus consiguientes derechos y prerrogativas. El orador denunció la guerra y el genocidio en Gaza, que se había cobrado más de 50 000 vidas humanas, en gran parte de trabajadores y sus familiares, así como la destrucción de los medios de subsistencia y el desplazamiento forzoso de la población palestina. Tras acoger con agrado el proyecto de resolución, expresó su sincera solidaridad con los trabajadores y el pueblo de Palestina y con su aspiración a un Estado palestino libre e independiente dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas.
40. ***La Comisión de Asuntos Generales decidió recomendar a la Conferencia que adoptara el proyecto de resolución sobre la condición de Palestina en la OIT y los derechos de participación de Palestina en las reuniones de la OIT, que figuraba en el anexo III del documento ILC.113/D.1.***
41. Haciendo nuevamente uso de la palabra, la Vicepresidenta trabajadora consideró que se trataba de un momento histórico para la OIT y destacó el amplio consenso recabado por el proyecto de resolución. Tras señalar que era más que una decisión administrativa o institucional, subrayó el sentido de responsabilidad y urgencia que revestía. Asimismo, reiteró la urgente necesidad de desplegar esfuerzos internacionales para poner fin a la guerra y a la limpieza étnica y facilitar ayuda humanitaria inmediata, atención médica y el restablecimiento de los medios de subsistencia en la Franja de Gaza.

Medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT para lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta

42. La Comisión examinó un proyecto de resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, que figuraba en el anexo II del documento ILC.113/D.1.
43. El documento preparado para la Comisión describía la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025), y contenía la última comunicación recibida de las autoridades militares el 6 de mayo, así como la respuesta de la Oficina.
44. El portavoz del Grupo de los Empleadores expresó su apoyo a las medidas, al tiempo que reconoció que la situación en Myanmar era muy difícil y extremadamente delicada. El Grupo de los Empleadores era plenamente consciente de la gravedad y excepcionalidad de invocar la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT. Dicho mecanismo se había utilizado en contadas ocasiones en la historia de la Organización. La decisión de invocar dicho artículo tendría un gran peso, al reflejar el reconocimiento colectivo de los mandantes de la OIT de la gravedad del deterioro de la situación sobre el terreno, en particular las violaciones de los derechos laborales abordadas en las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta. Era importante recordar que el artículo 33 no era un mecanismo de sanción. En 1946, la OIT había suprimido explícitamente de su Constitución el enfoque orientado a la imposición de sanciones económicas a fin de proporcionar a sus órganos de gobernanza una gama más amplia y adecuada de medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta. Toda medida que se adoptara debía ser proporcional, basarse en datos empíricos y ajustarse a unos parámetros claramente definidos. Debían evitarse los enfoques punitivos de amplio alcance, ya que podían poner aún en mayor peligro los medios de vida y la cohesión social. En su lugar, el objetivo debería ser facilitar las condiciones necesarias para la paz, el diálogo y una colaboración constructiva.
45. Los medios de vida del pueblo de Myanmar debían seguir siendo la prioridad fundamental y la OIT debía proceder con extrema prudencia. Toda medida que se adoptara, ya fuera jurídica o práctica, en particular en virtud del artículo 33, no debía perjudicar inadvertidamente a quienes pretendía proteger, esto es, a los trabajadores, familias y comunidades que ya estaban sufriendo una situación de inestabilidad, inseguridad y privaciones extremas. Para ello, era necesario asegurarse de que no se socavara la viabilidad de las empresas que luchaban, a menudo en circunstancias muy difíciles, por conservar su independencia y proporcionar ingresos a fin de garantizar la seguridad de los medios de vida. La OIT no debería adoptar medidas a corto plazo que restringieran aún más el acceso a los ingresos, los alimentos, el alojamiento y la supervivencia básica, especialmente tras el devastador terremoto que se había producido recientemente. Más de 5 000 personas habían fallecido y el doble habían resultado heridas, incluidos funcionarios del Ministerio de Trabajo. Esto añadía mucha más complejidad al caso. La respuesta de la OIT sobre el terreno tras el terremoto, en el marco de la cual se había proporcionado un apoyo crucial a las comunidades vulnerables, era digna de elogio. La Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar (OIT-Yangón) debía seguir prestando asistencia técnica y jurídica para ayudar a traducir las recomendaciones de la comisión de encuesta en medidas graduales factibles. Apoyar los avances de forma estructurada tenía más probabilidades de lograr resultados que el aislamiento. La reciente aceptación por parte de las autoridades militares de una posible misión de alto nivel de la OIT al país evidenciaba, al menos, cierto grado de disposición a colaborar. Toda misión debía realizarse en condiciones que permitieran

extraer conclusiones objetivas que pudieran servir de base para analizar el caso de Myanmar cuando la Comisión de Aplicación de Normas lo volviera a examinar en 2026.

46. La Vicepresidenta trabajadora observó que las medidas propuestas tenían la finalidad de lograr el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones de la comisión de encuesta con respeto al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). La oradora destacó que se trataba de un país que nunca había aceptado ni aplicado las recomendaciones de la comisión. Ese contexto era importante. La decisión de proponer la adopción de medidas en virtud del artículo 33 no se tomaba a la ligera. Las medidas contenidas en el proyecto de resolución estaban dirigidas, ante todo, a poner fin a la violencia indiscriminada contra trabajadores, sindicalistas y civiles y a crear un entorno seguro en el que las organizaciones de empleadores y de trabajadores pudieran desarrollar su labor. Esto facilitaría la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia en 2021. Las respuestas de las autoridades militares de Myanmar a la decisión del Consejo de Administración, incluidas las respuestas bastante ambivalentes a las solicitudes del Director General de conceder un acceso sin restricciones a toda posible misión, eran poco claras e insatisfactorias. Hasta el momento no se habían recibido garantías sobre el libre acceso a las personas con las que la OIT desearía hablar ni sobre la seguridad de esas personas, garantías que debían constituir una condición *sine qua non* de cualquier misión.
47. El Grupo de los Trabajadores se solidarizaba plenamente con el pueblo de Myanmar, que el 28 de marzo de 2025 había sufrido un devastador terremoto que se había saldado con más de 3 700 fallecidos, más de 5 000 civiles heridos y millones de personas afectadas y desplazadas. Había informes creíbles y alarmantes de sindicatos, organizaciones humanitarias y organismos de las Naciones Unidas según los cuales el régimen militar había obstaculizado deliberadamente la prestación de ayuda humanitaria vital en las zonas afectadas por el terremoto, en particular aquellas bajo el control de las fuerzas de la oposición en Sagaing, Mandalay y el estado de Shan. El ejército había atacado incluso a convoyes humanitarios y a sindicalistas. Además, el ejército había aprovechado las solicitudes previas de autorización para registrar y detener a trabajadores humanitarios y desviar los suministros de socorro a almacenes militares, privando así a las víctimas del terremoto de alimentos, agua potable, atención médica y artículos de higiene. Pese al alto el fuego temporal, anunciado por los grupos de resistencia y el propio régimen militar el 2 de abril de 2025, proseguían los ataques aéreos en todo el país, que habían provocado al menos 506 víctimas mortales y miles de heridos. Dirigentes de la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM), incluido su presidente, Maung Maung, habían sufrido ataques de artillería. El reclutamiento forzoso, entre otros, de hasta un millón de rohinyás y las detenciones arbitrarias también continuaban. Se seguían lanzando ataques contra escuelas, hospitales, clínicas, campamentos de refugiados, iglesias, monasterios, mercados y congregaciones públicas y religiosas. Estas acciones por parte de los militares hacían que el entorno para los sindicalistas y los trabajadores humanitarios fuera aún más difícil y peligroso. Seguían encarcelados 69 sindicalistas de la CTUM y de otra federación sindical, a saber, la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF), incluido su presidente. De acuerdo con algunas informaciones, este había sufrido torturas. El ejercicio de los derechos sindicales y de las libertades civiles era considerado por el régimen un acto de alta traición. Desde 2021, dos miembros del sindicato de docentes habían sido ejecutados y otros dos habían sido condenados a cadena perpetua por un tribunal militar. Un joven activista había sido detenido por organizar manifestaciones en Yangón y la región de Saigang para pedir a la OIT que invocara el artículo 33, lo que demostraba que el mero hecho de pedir ayuda a la OIT era

considerado como un acto hostil al régimen militar. Al menos 8 sindicalistas y 12 presos políticos encarcelados en la prisión de Obo, en Mandalay, cuya puesta en libertad se reclamaba desde hace tiempo, habían muerto como consecuencia del terremoto. Un total de 60 000 trabajadores de una fábrica de calzado de Yangón habían dejado de trabajar para exigir un aumento de su jornal diario, que ascendía entonces a 2,60 dólares de los Estados Unidos. La dirección de la fábrica les había amenazado con despedirlos y denunciarlos a las autoridades para su reclutamiento forzoso en el ejército. Se habían documentado otros casos similares. Los derechos de los trabajadores en Myanmar no solo habían retrocedido, sino que habían sido totalmente abolidos.

48. La Vicepresidenta trabajadora destacó que era un momento extremadamente difícil para la supervivencia tanto de los trabajadores como de las empresas de Myanmar. La adopción de las medidas propuestas ayudaría a la OIT a prestar asistencia a todas las personas que la necesitaban y ejercería una mayor presión sobre el régimen para que colaborara con la OIT en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta.
49. La miembro gubernamental de Polonia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que Türkiye, Macedonia del Norte, Albania, Ucrania, la República de Moldova, Georgia, e Islandia y Noruega, países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, se sumaban a la declaración. La Conferencia se enfrentaba a una decisión crucial sobre las violaciones graves y persistentes de los derechos laborales en Myanmar. La aplicación del artículo 33 de la Constitución transmitiría un mensaje claro de que la comunidad internacional no toleraba tal incumplimiento sistemático. La medida respondía a las continuas, deliberadas y graves violaciones por parte de las autoridades militares de Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29. La comisión de encuesta establecida en respuesta a la vulneración de ambos Convenios había documentado incidentes y actos de violencia muy graves cometidos contra dirigentes y miembros sindicales por parte del ejército. La Unión Europea condenaba esos actos en los términos más enérgicos, así como los persistentes abusos generalizados de los derechos laborales y la continua opresión de la que eran objeto los sindicatos.
50. La oradora instó a la puesta en libertad sin demora del secretario general de la MICS-TUF, Thet Hnin Aung, y manifestó su preocupación por las informaciones relativas a la creación de una confederación sindical con el respaldo del ejército que utilizaba el mismo acrónimo de la CTUM en birmano. También expresó su profunda preocupación por la imposición sistemática y generalizada del trabajo forzoso por parte del ejército al pueblo de Myanmar, incluidos niños y miembros de minorías étnicas, religiosas y de otro tipo. Las autoridades militares no habían demostrado que comprendieran la verdadera gravedad de la situación y la necesidad de adoptar medidas específicas con carácter urgente en consonancia con las recomendaciones de la comisión de encuesta; más allá de informaciones de carácter general, no se habían recibido indicaciones específicas de que se hubiera adoptado ninguna medida concreta para poner en práctica esas recomendaciones. El proyecto de resolución era equilibrado y reconocía la importancia de asegurar medios de vida sostenibles en condiciones de trabajo decente. Asimismo, preveía un cierto margen para evitar medidas que pudieran afectar negativamente a la población de Myanmar, especialmente a las personas más vulnerables. Las medidas previstas en el proyecto de resolución eran eficaces, estaban dirigidas específicamente a los responsables de las violaciones y ejercían presión para lograr el pleno respeto de los derechos laborales lo antes posible. La oradora expresó su apoyo al proyecto de resolución en su totalidad e instó a las autoridades militares de Myanmar a que aplicaran las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta.

51. El miembro gubernamental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hablando también en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia, expresó su solidaridad con el pueblo de Myanmar tras el reciente terremoto; y afirmó que las autoridades militares de Myanmar habían demostrado su intransigencia y persistente negativa a cumplir los Convenios núms. 87 y 29. Desde el establecimiento de la comisión de encuesta, se habían recibido denuncias de la represión sistemática de los sindicatos y de los derechos laborales, entre otras cosas mediante la represión de los esfuerzos de sindicación y la vigilancia, el hostigamiento y el despido de quienes participaban en actividades sindicales. Varios sindicalistas seguían en la cárcel, como el secretario general de la MICS-TUF, Thet Hnin Aung, para quien la OIT y su Grupo seguían reclamando la puesta en libertad. También eran preocupantes las denuncias relativas a la explotación sistemática continuada de civiles mediante la imposición de trabajo forzoso, entre otros con fines militares. El régimen militar de Myanmar no había dado curso a las recomendaciones formuladas por la comisión; y seguía cometiendo violaciones del derecho laboral y abusos de los derechos humanos de gran alcance, como se reflejaba en los informes de la OIT y en las conclusiones de otros órganos de las Naciones Unidas. Australia, el Canadá, Nueva Zelandia y el Reino Unido apoyaban las medidas propuestas, incluido el establecimiento de un mecanismo de seguimiento que garantizara el cumplimiento de las recomendaciones. La OIT debía seguir realizando un estrecho seguimiento de la evolución de la situación en el país, incluidas las consecuencias de los recientes acontecimientos en los ingresos y los medios de vida de los trabajadores. Las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 no deberían agravar la situación humanitaria y económica, ya de por sí precaria, ni tener repercusiones negativas para los trabajadores de Myanmar. El comercio internacional y las empresas debían desempeñar un papel decisivo. Las empresas que operaban en Myanmar deberían poder seguir haciéndolo, respetando las prácticas empresariales responsables y los derechos humanos. Australia, el Canadá, Nueva Zelandia y el Reino Unido estaban decididos a colaborar con la OIT y sus mandantes a fin de lograr que el régimen militar de Myanmar cumpliera las recomendaciones de la comisión. Asimismo, respaldaban el proyecto de resolución e instaban a los demás mandantes a que hicieran lo mismo. El régimen militar debía subsanar urgentemente los graves problemas que se habían señalado.
52. El miembro gubernamental de la Federación de Rusia expresó su pesar por el debate en torno a la aplicación del artículo 33 con respecto a Myanmar, y consideró que dicha medida se alejaba del tripartismo, del diálogo social, de la imparcialidad y de la inclusividad. El hecho de que, por segunda vez, se hubiera inscrito en el orden del día de la Comisión un punto sobre la aplicación del artículo 33 con respecto a Myanmar no tenía precedentes. No se había permitido al Gobierno de Myanmar asistir a la sesión del Consejo de Administración en la que se había examinado esta cuestión. En todas las etapas, el Gobierno de Myanmar había expresado su voluntad de adoptar ciertas medidas, pero no se le había brindado la posibilidad de cumplir las obligaciones que le habían sido impuestas. Ello socavaba la representación en el seno de la OIT y era contrario al sentido común. En una reunión posterior del Consejo de Administración, se había producido otra violación flagrante cuando se concedió a supuestas organizaciones no gubernamentales el derecho a participar en la discusión, con lo que los interlocutores sociales de Myanmar habían podido presentar sus puntos de vista y las demás partes no. Algunas de esas organizaciones que no estaban radicadas en Myanmar y no representaban a nadie en el país habían sido tratadas como si fueran interlocutores sociales plenamente representativos. Se estaba adoptando un enfoque unilateral y parcial en la información que se proporcionaba en los informes sometidos al Consejo de Administración sobre la situación en Myanmar. En esos informes, con frecuencia se hacía caso omiso de las posiciones del Gobierno, si bien la información de determinadas fuentes no verificadas se presentaba como si se tratara de la única información fiable disponible sobre la situación en el país. Una vez más, en la presente

reunión, el Gobierno de Myanmar había presentado información muy detallada sobre las medidas que había adoptado para dar efecto a las recomendaciones de la comisión de encuesta. Como ya era habitual, se había hecho caso omiso de esa información. La consecución de avances positivos en Myanmar solo era posible sobre la base de un diálogo que respetara a todas las partes y en el que participaran todos los interlocutores sociales y partes interesadas. No se había entablado un diálogo de ese tipo. En su lugar, un grupo limitado de países había presentado una opinión politizada de la situación e intentaba politizar la labor de la OIT. La Federación de Rusia se oponía categóricamente a ello; y se desvinculaba rotundamente de toda decisión que supusiera la aplicación del artículo 33 en el caso de Myanmar.

53. La miembro gubernamental de los Estados Unidos de América expresó su profunda preocupación por el empeoramiento de las crisis política, económica y humanitaria en Myanmar. Los trabajadores de Myanmar seguían sufriendo una grave represión, mientras que los sindicatos denunciaban continuas violaciones de los derechos humanos y laborales de los trabajadores. Los Estados Unidos mantenían firmemente su solidaridad con el pueblo de Myanmar en su lucha por los derechos de los trabajadores y la democracia, y expresaban su más sincero pésame ante las víctimas del terremoto. Los Estados Unidos se hacían eco de las observaciones de la Comisión de Expertos en su informe de 2025, y deploraban la continua imposición de prácticas de trabajo forzoso en Myanmar por el régimen militar, incluidas las continuas violaciones de las libertades civiles y de los derechos de los trabajadores y de los empleadores. Tras lamentar que las autoridades militares no hubieran enunciado claramente que no se produciría ningún tipo de represalia contra las personas que colaboraran con una posible misión de la Oficina, la oradora consideró preocupante que las autoridades militares aún no hubieran aceptado y aplicado las recomendaciones de la comisión de encuesta. La información proporcionada por el régimen en respuesta al informe de la comisión ponía de manifiesto que no se habían subsanado numerosos incumplimientos de las obligaciones que les incumbían en virtud de los Convenios núms. 87 y 29. Por consiguiente, los Estados Unidos apoyaban el proyecto de resolución. A la hora de aplicar las medidas, era necesario llevar a cabo una evaluación cuidadosa para garantizar que estas se centraran específicamente en combatir el trabajo forzoso y promover la libertad sindical y de asociación, sin perjudicar de manera desproporcionada a los trabajadores y las empresas. El objetivo debería ser lograr el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, sin excederse de lo estrictamente necesario para alcanzar ese fin.
54. La miembro gubernamental de China llamó la atención sobre las comunicaciones entre el Gobierno de Myanmar y la OIT presentadas a la Comisión en el documento ILC.113/D.1. Su Gobierno había examinado detenidamente el informe presentado por Myanmar sobre los progresos realizados y sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones en virtud de los Convenios núms. 87 y 29. El informe era completo y detallado, lo que evidenciaba la actitud cooperativa del Gobierno de Myanmar. China había manifestado claramente su posición en las anteriores reuniones del Consejo de Administración y lamentaba que esta cuestión se hubiera sometido a la Conferencia. Desde 2021, el Gobierno de Myanmar había tomado en serio las recomendaciones de la comisión de encuesta y había promovido de forma activa la mejora de la legislación laboral, el diálogo social y la reforma y reestructuración de los sindicatos. Además, había adoptado diversas medidas contra el trabajo forzoso. La oradora destacó los progresos realizados por ambas partes, tal como se indicaba en el informe en relación con la posible visita de una misión de alto nivel de la OIT. El Gobierno de Myanmar había reiterado su invitación para acoger una misión de alto nivel de la OIT, a pesar de que su prioridad era recibir a organizaciones internacionales especializadas en prestar ayuda humanitaria y socorro en caso de catástrofes. Ello reflejaba una actitud positiva a colaborar con la OIT y a cumplir sus

obligaciones dimanantes de los convenios, incluso en un contexto de graves catástrofes naturales y necesidades humanitarias apremiantes. Invocar el artículo 33 de la Constitución en estas circunstancias no era apropiado. Tras la catástrofe, Myanmar necesitaba urgentemente ayuda humanitaria y un entorno pacífico y estable que propiciara la recuperación. La imposición de sanciones perjudicaría aún más los intereses de los trabajadores y de los empleadores del país. China instaba a la OIT a que examinara el caso en su debido momento y de forma constructiva. La OIT debería mantener la comunicación con el Gobierno de Myanmar y reforzar la asistencia técnica para promover la recuperación económica y social del país. China no apoyaba la resolución.

55. El miembro gubernamental del Japón indicó que, tras el terremoto, su país había proporcionado suministros de emergencia, equipos médicos de socorro para catástrofes y ayuda financiera de emergencia por conducto de las organizaciones internacionales y que seguiría proporcionando asistencia humanitaria al pueblo de Myanmar. El Japón estaba profundamente preocupado por la situación en Myanmar y sus consecuencias en la vida de muchas personas en Myanmar, que se habían visto gravemente afectadas en los cuatro años transcurridos desde el golpe militar. El Japón instaba firmemente a las autoridades militares de Myanmar a cesar de inmediato la violencia, liberar a las personas detenidas y restablecer con prontitud un sistema político democrático en Myanmar. A ese respecto, la OIT cumplía con su mandato al reclamar que se permitiera que los trabajadores y los empleadores desempeñaran sus funciones sin amenazas de intimidación o daños y pudieran ejercer su libertad sindical y de asociación sin sufrir actos de violencia, detenciones arbitrarias y privaciones de la libertad. El Japón instaba a adoptar medidas concretas en Myanmar a fin de aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta. Las medidas propuestas debían tener en cuenta sus repercusiones en la sociedad y el pueblo de Myanmar, que atravesaban dificultades debido a los disturbios sociales y a una economía estancada durante más de cuatro años, especialmente las repercusiones negativas en la estabilidad de la economía y las empresas que proporcionaban un empleo, un salario y trabajo decente a la población de Myanmar. El Japón apoyaba el proyecto de resolución.
56. La representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela señaló que su Gobierno no apoyaba el proyecto de resolución y cuestionaba la eficacia de las medidas propuestas cuando el país concernido estaba excluido de las deliberaciones. Para que una solución fuera viable y conforme a los objetivos de la OIT, debía darse una oportunidad al diálogo y a la cooperación. En una Organización que enarbolaba los principios de la democracia y el multilateralismo, el diálogo constructivo y la colaboración entre todas las partes era la vía más eficaz para alcanzar soluciones duraderas. La confrontación y los actos de presión política ponían en entredicho la credibilidad y el compromiso de la OIT con sus valores. Las medidas punitivas eran el fracaso de la diplomacia y la negociación, que son principios esenciales de la OIT. La República Bolivariana de Venezuela valoraba los esfuerzos y la disposición al diálogo de la delegación de Myanmar y esperaba que la misión al país pudiera materializarse. El diálogo y la cooperación debían fortalecerse. Ello permitiría lograr avances que beneficiarían a todos, incluidos los trabajadores del país. Debía prevalecer un espíritu de cooperación, de compromiso y de respeto mutuo. La República Bolivariana de Venezuela abogaba por un diálogo franco y directo que involucrara a todos los actores de la sociedad de Myanmar con el fin de promover la protección social y el fortalecimiento de los derechos laborales, en beneficio del pueblo de Myanmar.
57. El representante del Gobierno de Belarús dijo que el proyecto de resolución se basaba en una decisión del Consejo de Administración claramente politizada y representaba una confirmación más de la instrumentalización de los mecanismos de control de la OIT. La

decisión del Consejo de Administración se había adoptado en una reunión en la que no se había dado al Gobierno de Myanmar la oportunidad de presentar su posición. Belarús no apoyaba el proyecto de resolución por diversos motivos. Algunas de las evaluaciones de la situación en el país y de las recomendaciones a los mandantes de la OIT que figuraban en el proyecto de resolución rebasaban los límites del mandato de la OIT, al tratarse de un ámbito que era competencia exclusiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En respuesta a la voluntad expresada por el Gobierno de Myanmar de colaborar con la OIT a fin de aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, en lugar de prestar asistencia técnica al país, los patrocinadores del proyecto de resolución habían instado a los mandantes de la OIT a imponer sanciones a Myanmar. El ejemplo de Belarús demostraba claramente que algunos países percibían las recomendaciones formuladas por la OIT en virtud del artículo 33 como una legitimización de las sanciones. Ello se evidenciaba en los informes de los países occidentales sobre la aplicación en Belarús de las recomendaciones adoptadas en virtud del artículo 33. Belarús solicitó a la Oficina que aclarara de qué modo la aplicación del artículo 33 y las solicitudes de cooperación limitada con las autoridades de Myanmar mejorarían la situación de los trabajadores de Myanmar en el contexto de la crisis humanitaria y la difícil situación política interna.

- 58.** El representante del Gobierno de Suiza declaró que la magnitud y la gravedad de los acontecimientos en Myanmar eran motivo de honda preocupación. Suiza condenaba enérgicamente las continuas violaciones de la legislación laboral y los actos de violencia del ejército contra dirigentes y miembros sindicales. En referencia a los recientes acontecimientos en Myanmar que se exponían en los informes de la OIT, Suiza manifestaba su profunda preocupación por el recurso generalizado de las autoridades militares al trabajo forzoso impuesto a la población, en particular a niños y miembros de minorías étnicas o religiosas. Asimismo, el Gobierno de Suiza recordó que el derecho internacional humanitario prohibía la utilización de escudos humanos. La comisión de encuesta había formulado una serie de recomendaciones urgentes en 2023. El régimen militar de Myanmar no había dado muestras de que hubiera comprendido plenamente la gravedad de la situación y la necesidad de adoptar medidas específicas y urgentes, razón por la cual se estaban examinando las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33. Dichas medidas eran oportunas y estaban en consonancia con los enfoques anteriores, aunque sería preferible adoptar medidas eficaces dirigidas específicamente a los autores de las violaciones. Era esencial garantizar que ninguna medida pudiera afectar negativamente a la población general, en particular a los grupos más vulnerables. Debería informarse periódicamente al Consejo de Administración acerca de la evolución de la situación en Myanmar. Suiza apoyaba el proyecto de resolución.
- 59.** La representante de la Confederación Sindical Internacional (CSI), que también representaba a los trabajadores de Myanmar, instó a que se apoyara el proyecto de resolución y destacó su papel crucial para proteger la vida de las personas en Myanmar. Las autoridades militares de Myanmar no habían dado muestras de haber realizado serios esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta ni las resoluciones de la OIT, y seguían negándose a cooperar sin presiones externas. Persistían las violaciones graves de los derechos humanos, incluido el reclutamiento forzoso generalizado de jóvenes, mujeres e incluso niños para realizar el servicio militar. Las víctimas denunciaban haber sido objeto de trata y haber sido drogadas y utilizadas como escudos humanos. El pueblo de Myanmar estaba traumatizado y no recibía apoyo alguno. En un contexto de escalada de la represión, el régimen militar seguía reprimiendo las libertades fundamentales, incluido el derecho de reunión pacífica y las actividades sindicales. Los trabajadores habían sido privados de sus derechos más fundamentales. El 25 de abril de 2025 se había publicado una directiva en las zonas bajo control militar con arreglo a la cual se prohibían reuniones, discursos, marchas,

manifestaciones y otras actividades conexas aduciendo que podían incitar a disturbios o desórdenes públicos. Estas medidas constituían una grave restricción del derecho fundamental a la libertad sindical y de asociación. En el Día Internacional del Trabajador de 2025, una celebración pacífica había sido dispersada por la fuerza, lo que reflejaba el clima de miedo generalizado. Los sindicalistas se enfrentaban a diario a las amenazas de ataques aéreos y no podían desempeñar sus funciones ni en las zonas controladas por el régimen ni en aquellas controladas por los grupos de resistencia. Incluso en situaciones de catástrofe natural, el régimen respondía con violencia, en lugar de prestar ayuda. Los trabajadores de Myanmar necesitaban un empleo, un salario vital justo, licencias remuneradas y un entorno de trabajo seguro, sin temor a ser despedidos.

60. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 36 del Reglamento, el Presidente permitió al representante de la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM) que formulara una declaración. Este último agradeció la presencia en la Comisión de diversos dirigentes de federaciones mundiales en señal de solidaridad con los trabajadores de Myanmar. Tras solicitar que se invocara urgentemente el artículo 33, señaló que su demora provocaba cada día más muertes a consecuencia de los bombardeos, más familias rotas, más pérdidas de puestos de trabajo y muchas más personas obligadas a esconderse. El pueblo de Myanmar no podía permitirse esperar más tiempo. Todos los interlocutores sociales y las comisiones parlamentarias con las que había mantenido consultas en Myanmar hablaban con una sola voz: el proyecto de resolución debía adoptarse tal como estaba redactado.
61. En respuesta a la pregunta formulada por el miembro gubernamental de Belarús sobre el modo en que el proyecto de resolución presentado en virtud del artículo 33 mejoraría la situación de los trabajadores de Myanmar en el contexto existente, una representante de la Secretaría consideró que tanto en el proyecto de resolución en sí como durante las deliberaciones de la Comisión había quedado claro ese punto. En el proyecto de resolución se pedía específicamente a los mandantes que adoptaran todas las medidas que pudieran coadyuvar a la instauración de un clima que propiciara la libertad sindical y la eliminación del trabajo forzoso, y que apoyaran las actividades que beneficiaran directamente al pueblo de Myanmar y a sus comunidades. Además, en el proyecto de resolución se instaba a examinar las relaciones que pudieran contribuir a perpetuar los daños cometidos. En dicho examen se tendrían en cuenta las preocupaciones del pueblo de Myanmar a fin de garantizar que no se produjeran actos de represión e intimidación contra trabajadores y empleadores que ejercieran pacíficamente sus derechos fundamentales. Asimismo, en el proyecto de resolución se pedía al Director General que acelerara e intensificara los esfuerzos, con las partes interesadas pertinentes, para prestar apoyo a los sindicatos y trabajadores de Myanmar, así como a los empleadores.
62. ***La Comisión de Asuntos Generales decidió recomendar a la Conferencia que adoptara el proyecto de resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, que figuraba en el anexo II del documento ILC.113/D.1.***

Proyecto de resolución relativa a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, 2025

63. La Comisión examinó un proyecto de resolución relativo a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, 2025, que figuraba en el documento ILC.113/D.2.
64. La Vicepresidenta trabajadora indicó que la creación de la OIT, con su fundamento y mandato tripartitos, podía considerarse como el primer contrato social internacional. En vista de las

graves y múltiples crisis que afectaban al mundo, la OIT debía mantenerse fiel a su mandato fundamental. Si bien se habían logrado avances sociales y económicos tras la Cumbre de Copenhague, aún persistían importantes déficits de trabajo decente, a los que se sumaba una tendencia preocupante de retroceso de los progresos obtenidos en el pasado en muchos países y regiones. Asimismo, se observaba un aumento alarmante de las guerras y conflictos, un crecimiento no regulado del poder de las grandes empresas en la era digital, una reducción del espacio democrático, un rechazo de las políticas de igualdad de género y no discriminación, y una sensación creciente de inseguridad derivada de esa evolución, así como sentimientos de injusticia y de falta de perspectivas positivas para el futuro. La mejor manera de afrontar esos desafíos, como había demostrado la OIT en sus más de 100 años de existencia, era a través de la justicia social, la igualdad de condiciones y la distribución equitativa de las oportunidades y los recursos disponibles en el planeta. Además, el cambio climático estaba provocando un aumento de la pobreza y la inestabilidad, y la inacción no era una opción.

65. La Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que tendría lugar en Qatar, brindaría una oportunidad para afrontar esos desafíos de manera directa y para reconfigurar la economía política mundial a fin de abordar mejor las dimensiones sociales de la globalización. El proyecto de resolución, así como los mensajes claves adoptados por el Consejo de Administración en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), reflejaban el delicado equilibrio arduamente obtenido por consenso entre los miembros del Grupo de trabajo y los mandantes. Si bien la oradora instó a la Comisión a que apoyara el proyecto de resolución sin ningún cambio adicional, indicó que el Grupo de los Trabajadores habría querido que fuera aún más ambicioso e incluyera mensajes más firmes con respecto a, entre otras cuestiones, la protección de los trabajadores, los derechos de los trabajadores, la igualdad de género y la redistribución de la riqueza. El proyecto de resolución propuesto debería entenderse como lo que era, esto es, una declaración política del máximo órgano decisorio de la OIT. En estos tiempos difíciles, la Comisión tenía la responsabilidad de enviar un mensaje a los líderes que se congregarían en Qatar para demostrar que el diálogo era posible y podía dar resultados. La justicia social debía ocupar un lugar central en la gobernanza mundial. La OIT debía asumir plenamente su función en la concretización de esa visión. Todos los mandantes de la OIT debían hacer todo lo que estuviera en su poder para obtener el mejor resultado posible. Los Gobiernos debían enviar delegaciones tripartitas a la Cumbre, preparar sus contribuciones a la Cumbre de manera tripartita y seguir promoviendo el diálogo social a escala nacional y mundial.
66. La Vicepresidenta empleadora expresó su apoyo al proyecto de resolución. La Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social brindaba una oportunidad a las Naciones Unidas de reforzar su papel como agente de crecimiento social y económico. La OIT debería aprovechar su estructura de gobernanza tripartita única para desempeñar una función de liderazgo en la Cumbre. En ella deberían participar delegaciones tripartitas. Los Gobiernos deberían colaborar con los interlocutores sociales en cada etapa del proceso, a fin de que se tuvieran en cuenta todas las opiniones. También deberían integrar los mensajes de la OIT en todas las etapas de las negociaciones, ya que esas aportaciones eran cruciales para obtener resultados fundamentados, pertinentes y ajustados a las necesidades de los trabajadores y de los empleadores de todo el mundo. Era importante reconocer la interrelación entre el desarrollo social y el progreso económico. Una economía que fomentara el empleo pleno y productivo —uno de los temas centrales de la Cumbre— constituía un pilar fundamental para el desarrollo social sostenible. Se requerían políticas públicas sólidas e instituciones fuertes para establecer las condiciones adecuadas que permitieran la prosperidad de las empresas y el progreso de las sociedades.

67. El Grupo de los Empleadores esperaba que se adoptara una declaración política con visión de futuro y orientada a la acción que abarcara los seis puntos siguientes. En primer lugar, debería reconocerse la función del sector privado como principal proveedor de empleo en el desarrollo sostenible. Favorecer un entorno propicio para las empresas, en particular para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, que representaban la inmensa mayoría de empleadores en todo el mundo, era crucial para la inclusión y la creación de empleo. Para ello, era necesario contar con estabilidad política y con políticas laborales adaptativas. En segundo lugar, debía promoverse una gobernanza eficaz y transparente del mercado de trabajo. La confianza de la ciudadanía en las instituciones aseguraba la prosperidad y la estabilidad. Las políticas basadas en datos empíricos propiciaban mercados laborales justos y dinámicos. En tercer lugar, debía reconocerse como agentes fundamentales a los interlocutores sociales que representaban la economía real, así como su función en el fomento de la cohesión y la productividad. En cuarto lugar, era necesario invertir en el desarrollo de competencias. Los programas de formación debían adecuarse a la evolución de la demanda del mercado de trabajo, puesto que una sólida formación profesional aseguraba la adaptabilidad y la empleabilidad. En quinto lugar, debía reconocerse que el aumento de la productividad era un factor que impulsaba la justicia social. El incremento de la productividad mediante la recualificación de los trabajadores, la mejora de la reglamentación, la reducción de la informalidad y el fortalecimiento de las instituciones propiciarían mejores oportunidades de empleo y niveles de vida más elevados. Teniendo en cuenta que los trabajadores en la economía informal representaban el 61 por ciento del total de la población trabajadora mundial, era crucial abordar la informalidad y sus causas profundas mediante la aplicación de enfoques integrales por parte de los Gobiernos. Por último, deberían reconocerse los progresos registrados desde la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995. A pesar de las dificultades existentes, la globalización y la innovación habían impulsado el desarrollo humano, habían aumentado la esperanza de vida y habían ampliado la educación.
68. El miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, acogió con satisfacción el proyecto de resolución y elogió el consenso alcanzado por el Grupo de trabajo en relación con los mensajes clave. En un mundo en que las desigualdades seguían creciendo entre los países y dentro de ellos, la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social representaba una oportunidad única para reafirmar los compromisos asumidos en Copenhague en 1995 y medir los progresos realizados. También permitiría colmar las lagunas en materia de aplicación y abordar los nuevos desafíos para el mundo del trabajo, como la brecha digital, la inteligencia artificial, el cambio climático, las crisis migratorias y la inseguridad alimentaria. Asimismo, podría fortalecer la dimensión social de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de aquí a 2030. La OIT disponía de las competencias necesarias para desempeñar una función de liderazgo en los procesos de preparación, celebración de discusiones, seguimiento y aplicación de los resultados de la Cumbre. La Coalición Mundial para la Justicia Social podría promover los mensajes clave durante la Cumbre y después de esta. El orador exhortó a los Gobiernos a que establecieran sus prioridades nacionales con los interlocutores sociales, y destacó la necesidad de un nuevo contrato social mundial, basado en un enfoque centrado en las personas. Su grupo apoyaba el proyecto de resolución, que abordaba de manera equilibrada las cuestiones importantes para el mundo del trabajo contemporáneo, como el empleo de los jóvenes, la protección social, la economía informal, la promoción de las normas internacionales del trabajo, el cambio climático y la protección de los trabajadores migrantes. El orador hizo un llamamiento para que se incorporaran mensajes clave sobre el trabajo infantil en la declaración política de la Cumbre, observando que la mayoría de las víctimas de dicho flagelo se encontraban en África. Para concluir, solicitó que

se aclarara si el mandato del Grupo de trabajo terminaría con la adopción del proyecto de resolución o si se le conferiría un nuevo mandato después de la Cumbre.

69. La miembro gubernamental de Polonia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, República de Moldova, Suiza, Türkiye y Ucrania, declaró que el proyecto de resolución comprendía los mensajes clave tripartitos que se habían adoptado unánimemente, los cuales habían servido de inspiración para el documento de reflexión y el proyecto de declaración política. La declaración debería sustentarse en los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. Se necesitaba una mayor solidaridad y cooperación multilateral para gestionar las transiciones ambientales, digitales y demográficas, y la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social era fundamental a tal efecto. Los mensajes clave y la resolución deberían seguir sirviendo de guía para la declaración, a fin de que la contribución de la OIT se viera reflejada en el resultado de la Cumbre. La oradora acogió con satisfacción la referencia a un contrato social mundial renovado con un enfoque centrado en las personas, aunque habría preferido un enfoque basado en los derechos humanos. No obstante, apoyó el proyecto de resolución en aras del consenso e instó a los Estados Miembros presentes en las negociaciones en Nueva York a que se hicieran eco de los mensajes tripartitos. La oradora alentó al Director General a mantener su empeño para que las consultas sobre la declaración se siguieran celebrando con un carácter abierto e inclusivo, a fin de tomar en consideración los puntos de vista de los interlocutores sociales y de la sociedad civil. Por último, pidió que en el seguimiento de la Cumbre se reconociera la función central que la OIT desempeñaba en la promoción de la justicia social, en coordinación con el Grupo de trabajo y los mandantes tripartitos de la Organización, y que dicha función se tuviera en cuenta en la aplicación del Programa y Presupuesto para 2026-2027.
70. La miembro gubernamental de Francia exhortó a adoptar el proyecto de resolución y señaló que su país había participado en las discusiones mantenidas en el seno del Grupo de trabajo y el Consejo de Administración para elaborar el proyecto de resolución sobre la declaración política. En dicho proyecto se abordaba, en particular, la función que la OIT habría de desempeñar en el fortalecimiento de la dimensión social de la globalización. A fin de asumir un papel preponderante en la Cumbre, la OIT debería concentrarse en dos ámbitos. El primero era la lucha contra la informalidad en la economía, especialmente en los países en desarrollo, en particular mediante la promoción y aplicación de los convenios fundamentales de la OIT. El segundo era garantizar el diálogo social y una protección social adecuada para todos, entre otras cosas a través del respeto de los principios fundamentales en el trabajo. La OIT debería mantener un papel clave en los preparativos de la Cumbre y en su seguimiento, y asegurar la plena participación de todas las partes interesadas.
71. La miembro gubernamental de Cuba reafirmó el compromiso de su país con un futuro sostenible. Debido a la falta de coherencia entre los acuerdos y a una asignación desequilibrada e insuficiente de los recursos, era muy probable que no se cumplieran los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030. Establecer mecanismos financieros justos y evitar las imposiciones políticas y económicas unilaterales deberían conducir al logro del empleo pleno y productivo, el trabajo decente y la inclusión social. La Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social debería producir resultados tangibles que tuvieran un impacto real en el mundo del trabajo, y la OIT debería desempeñar una función fundamental para lograr la adopción de medidas transformadoras concretas destinadas a promover la justicia social.

72. El representante del Gobierno de Indonesia indicó que su país apoyaba el proyecto de resolución.
73. El representante del Gobierno de Suiza suscribió la declaración de la Unión Europea y agradeció al Grupo de trabajo tripartito la labor realizada para que las prioridades de los trabajadores y de los empleadores se integraran debidamente en el proyecto de declaración política. Su país había abogado de manera activa por la inclusión de la contribución tripartita en la declaración política y por la asunción de un papel sustantivo de los mandantes tripartitos de la OIT y la Coalición Mundial para la Justicia Social en la aplicación de los compromisos que se alcanzaran en Qatar relacionados con el mandato de la OIT. Suiza trabajaba activamente para lograr una declaración política concisa, pragmática y ambiciosa en la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a fin de acelerar la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y promover la justicia social, y enviaría una delegación tripartita a la Cumbre.
74. En respuesta a la pregunta planteada por el miembro gubernamental del Gabón en nombre del grupo de África, la Subdirectora General del Nodo de Relaciones Exteriores y Corporativas recordó los dos mandatos del Grupo de trabajo, a saber, elaborar una serie de mensajes clave que debían adoptarse en la reunión del Consejo de Administración de octubre-noviembre de 2024 y negociar y presentar un proyecto de resolución que se sometiera a la Conferencia en su presente reunión. Correspondería al Consejo de Administración decidir si confería al Grupo de trabajo un mandato adicional.
75. ***La Comisión de Asuntos Generales decidió recomendar a la Conferencia que adoptara el proyecto de resolución relativa a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, 2025, que figuraba en el documento ILC.113/D.2.***